

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Tribunal de Justicia	
	TRIBUNAL DE JUSTICIA	
2003/C 239/01	Asunto C-321/03: Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division, de fecha 6 de junio de 2003, en el asunto entre Dyson Limited y el Registrador de Marcas	1
2003/C 239/02	Asunto C-323/03: Recurso interpuesto el 24 de julio de 2003 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas	1
2003/C 239/03	Asunto C-325/03 P: Recurso de casación interpuesto el 25 de julio de 2003 (fax de 21 de julio de 2003) por D. José Luis Zuazaga Meabe contra el auto dictado el 28 de abril de 2003 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-15/03 promovido contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) por D. José Luis Zuazaga Meabe, siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	2
2003/C 239/04	Asunto C-329/03: Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Areios Pagos (Tribunal de Casación), de fecha 31 de marzo de 2003, en el asunto entre «Trapeza tis Ellados A.E.» (Banco de Grecia) y «Banque Artesia»	3

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2003/C 239/05	Asunto C-332/03: Recurso interpuesto el 29 de julio de 2003 contra la República Portuguesa por la Comisión de las Comunidades Europeas	3
2003/C 239/06	Asunto C-335/03: Recurso interpuesto el 31 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la República Portuguesa	4
2003/C 239/07	Asunto C-343/03: Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2003 contra el Reino de Dinamarca por la Comisión de las Comunidades Europeas	5
2003/C 239/08	Asunto C-349/03: Recurso interpuesto el 7 de agosto de 2003 contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la Comisión de las Comunidades Europeas ..	6
2003/C 239/09	Asunto C-361/03 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de agosto de 2003 (fax de 16 de agosto de 2003) por El Corte Inglés, S.A. contra el auto dictado el 8 de mayo de 2003 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-63/03 promovido contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) por El Corte Inglés, S.A., siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso Calzaturificio Yvonne S.r.l.	6
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA		
2003/C 239/10	Auto del Tribunal de Primera Instancia de 3 de julio de 2003 en el asunto T-257/01, Frosch Touristik GmbH contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (Marca comunitaria — Oposición — Solución amistosa — Sobreseimiento)	8
2003/C 239/11	Auto del Tribunal de Primera Instancia de 3 de julio de 2003 en el asunto T-34/03, André Hecq y Syndicat des fonctionnaires internationaux et européens (SFIE) contra Comisión de las Comunidades Europeas (Inadmisibilidad formal de la demanda — Persona jurídica de Derecho privado — Poder otorgado al abogado)	8
2003/C 239/12	Asunto T-201/03: Recurso interpuesto el 6 de junio de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), por Aneo AB	9
2003/C 239/13	Asunto T-218/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Cathal Boyle	9
2003/C 239/14	Asunto T-219/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Mullglen Limited	10
2003/C 239/15	Asunto T-220/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Cavankee Fishing Company Limited	10

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2003/C 239/16	Asunto T-221/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Padraigh Coneely	11
2003/C 239/17	Asunto T-222/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Island Trawlers Limited	11
2003/C 239/18	Asunto T-223/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Joseph Doherty	11
2003/C 239/19	Asunto T-224/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Thomas Faherty	12
2003/C 239/20	Asunto T-225/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Pat Fitzpatrick	12
2003/C 239/21	Asunto T-226/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Ocean Trawlers Limited	12
2003/C 239/22	Asunto T-227/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Brendelen Limited	13
2003/C 239/23	Asunto T-228/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Eugene Hannigan	13
2003/C 239/24	Asunto T-229/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Edward Kelly	14
2003/C 239/25	Asunto T-230/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Peter McBride	14
2003/C 239/26	Asunto T-231/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Hugh McBride	14
2003/C 239/27	Asunto T-232/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Adrian McClennaghan	15
2003/C 239/28	Asunto T-233/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Noel McGing	15
2003/C 239/29	Asunto T-234/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Eamon McHugh	15

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2003/C 239/30	Asunto T-235/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Gerard Minihane	16
2003/C 239/31	Asunto T-236/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Larry Murphy	16
2003/C 239/32	Asunto T-237/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Eileen Oglesby	17
2003/C 239/33	Asunto T-238/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Patrick O'Malley	17
2003/C 239/34	Asunto T-239/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Paul O'Neill	17
2003/C 239/35	Asunto T-240/03: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Cecil Sharkey	18
2003/C 239/36	Asunto T-248/03: Recurso interpuesto el 30 de junio de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior, por Soci�t� des Produits Nestl� S.A.	18
2003/C 239/37	Asunto T-250/03: Recurso interpuesto el 27 de junio de 2003 contra la Comisi�n de las Comunidades Europeas por la Sra. Marta Andreasen	19
2003/C 239/38	Asunto T-251/03: Recurso interpuesto el 2 de julio de 2003 contra la Comisi�n de las Comunidades Europeas por Albert Albrecht GmbH + Co.KG y otras nueve sociedades	19
2003/C 239/39	Asunto T-253/03: Recurso interpuesto el 4 de julio de 2003 contra la Comisi�n de las Comunidades Europeas por Akzo Nobel Chemicals Ltd y Akcros Chemicals Ltd ..	20
2003/C 239/40	Asunto T-257/03: Recurso interpuesto el 15 de julio de 2003 contra la Oficina de Armonizaci�n del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) por Internet Photonics	21
2003/C 239/41	Asunto T-260/03: Recurso interpuesto el 18 de julio de 2003 contra la Oficina de Armonizaci�n del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) por Celltech R&D Limited	22
2003/C 239/42	Asunto T-264/03: Recurso interpuesto el 28 de julio de 2003 contra la Comisi�n de las Comunidades Europeas por J�rgen Schmoldt, Kaefer Isoliertechnik GmbH & Co. KG y Hauptverband der Deutschen Bauindustrie e.V.	22

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
2003/C 239/43	Asunto T-265/03: Recurso interpuesto el 23 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Helm Düngemittel GmbH	23
2003/C 239/44	Asunto T-267/03: Recurso interpuesto el 24 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la Sra. Anna Maria Roccato (señora de Pinson)	23
2003/C 239/45	Asunto T-270/03: Recurso interpuesto el 31 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Ghiotto srl	24
2003/C 239/46	Asunto T-276/03: Recurso interpuesto el 7 de agosto de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Azienda Agricola «Le Canne» srl	25
2003/C 239/47	Asunto T-283/03: Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2003 por Lucía Recalde Langarica contra la Comisión de las Comunidades Europeas	26
2003/C 239/48	Asunto T-287/03: Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por S.I.M.S.A. srl	26

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

III *Informaciones*

2003/C 239/49	Última publicación del Tribunal de Justicia en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> DO C 226 de 20.9.2003	28
---------------	--	----

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division, de fecha 6 de junio de 2003, en el asunto entre Dyson Limited y el Registrador de Marcas

(Asunto C-321/03)

(2003/C 239/01)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division, dictada el 6 de junio de 2003, en el asunto entre Dyson Limited y el Registrador de Marcas, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 24 de julio de 2003. La High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1. En una situación en la que el solicitante ha utilizado un signo (que no es una forma) que consiste en una característica que tiene una función y que forma parte de la apariencia de un nuevo tipo de artículo y el solicitante, hasta la fecha de la solicitud, ha disfrutado de un monopolio *de facto* en dichos artículos, ¿basta, para que el signo haya adquirido un carácter distintivo en el sentido del artículo 3, apartado 3, de la Directiva 89/104/CE ⁽¹⁾, que una parte considerable del público pertinente haya llegado, en la fecha de solicitud de registro, a asociar los bienes pertinentes en los que figure el signo con el solicitante y no con ningún otro fabricante?
2. Si ello no es suficiente, ¿qué más es necesario para que el signo haya adquirido carácter distintivo y, en particular, es necesario que la persona que ha utilizado el signo lo haya promovido como marca?

⁽¹⁾ Primera Directiva 89/104/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en materia de marcas (DO L 40 de 11.2.1989, p. 1-7).

Recurso interpuesto el 24 de julio de 2003 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-323/03)

(2003/C 239/02)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de julio de 2003 un recurso contra el Reino de España formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. I. Martínez del Peral y el Sr. K. Simonsson, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. declare que el Reino de España, por mantener en vigor una normativa:
 - que permite conceder los servicios de transporte marítimo en la ría de Vigo a un único operador durante un periodo de 20 años y que incluye como criterio de adjudicación la experiencia de transporte en la ría de Vigo, lo que favorece al operador existente;
 - que permite someter a obligaciones de servicio público los servicios de transporte estacionales con las islas o los servicios de transporte regulares entre puertos continentales;
 - que permite instaurar un sistema más restrictivo que el que estaba en vigor en la fecha de entrada en vigor del Reglamento (enero de 1993), es decir, la Resolución de 11 de junio de 1984;

- que nunca fue objeto de consultas con la Comisión antes de su aprobación,

ha infringido los artículos 1, 4, 7 y 9 del Reglamento (CEE) nº 3577/92⁽¹⁾ y ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del citado Reglamento y del Tratado CE.

2. condene en costas al Reino de España.

Motivos y principales alegaciones

La ría de Vigo está incluida en el ámbito de aplicación territorial del Reglamento nº 3577/92. Dicho Reglamento no tiene como objetivo la regulación de la competencia en un mercado determinado. La circunstancia de que el tráfico por mar entre los puertos de la ría de Vigo sea local no excluye la aplicación del principio de libre prestación de servicios.

⁽¹⁾ del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) DO L 364 de 12.12.1992 p. 7.

Recurso de casación interpuesto el 25 de julio de 2003 (fax de 21 de julio de 2003) por D. José Luis Zuazaga Meabe contra el auto dictado el 28 de abril de 2003 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-15/03 promovido contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) por D. José Luis Zuazaga Meabe, siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

(Asunto C-325/03 P)

(2003/C 239/03)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 25 de julio de 2003 (fax de 21 de julio de 2003) un recurso de casación formulado por D. José Luis Zuazaga Meabe, representado por D. José Antonio Calderón Chavero y Dña. Natalia Moya Fernández, contra el auto dictado el 28 de abril de 2003 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-15/03 promovido contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) por D. José Luis Zuazaga Meabe, siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas:

1. la anulación de la decisión por auto de la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia emitida el 28 de abril de 2003 en el asunto T-15/03 al haberse acreditado por parte de la recurrente la máxima diligencia y previsión exigible normalmente en el envío de una comunicación al Tribunal de Primera instancia.
2. el consiguiente reenvío por estimación del presente recurso de casación del asunto T-15/03 para que se declare su admisión a trámite y subsiguiente procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia de acuerdo con las alegaciones previstas en el escrito de recurso presentado contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 24 de octubre de 2002, en el asunto R 918/2001-2, en relación con un procedimiento de oposición entre José Luis Zuazaga Meabe y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Motivos y principales alegaciones

- Infracción del artículo 45 del Estatuto del Tribunal de Justicia: el recurrente invoca la existencia de circunstancias impeditivas y ajenas a él, imprevisibles e inevitables, que demuestran un caso fortuito o de fuerza mayor. En efecto, la confirmación, por correo certificado depositado en el servicio de correos español el 7 de enero de 2003, del recurso interpuesto ante el Tribunal de Primera Instancia mediante fax de 3 de enero de 2003, resultó fallida por causas ajenas al recurrente. El principio de proporcionalidad exige pues un tratamiento flexible por parte del Tribunal de Primera Instancia.
- Infracción del artículo 102 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia y del artículo 81.2 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia: el recurrente sostiene que al plazo ordinario ampliado en diez días por razón de la distancia pueden sumársele diez días más para acreditar definitivamente el escrito enviado por fax.
- Infracción del artículo 103 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia y del artículo 82 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia: el recurrente alega que puede y debe ser aplicado el principio de proporcionalidad, ajustándose la fecha de vencimiento del plazo de una manera flexible en casos como el presente, en el que el recurrente anticipó por fax su escrito.

- Infracción del artículo 43.3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia: el recurrente sostiene que, en el presente caso, el recurso no ha sido admitido por presunto incumplimiento del plazo de confirmación, no del plazo procesal, que quedó cumplido mediante el envío por fax.
- Infracción del artículo 43.6 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia: el recurrente sostiene que, conforme al principio de proporcionalidad, al plazo procesal existente, incluidos los diez días por razón de la distancia, puede sumársele para convalidar un escrito y una relación de anexos previamente comunicados por fax otros diez días más.

Por otra parte, en relación con las disposiciones del mencionado artículo 4 de dicha Directiva, de la lista D y de la partida IX de la nomenclatura, relativa a la «Apertura y movimiento de cuentas corrientes y de depósitos, repatriación o utilización de los haberes en cuenta corriente o en depósito en entidades de crédito», interpretadas atendiendo a su espíritu y a la finalidad que persiguen, ¿dichas disposiciones se aplican a la utilización en un banco, en cuanto entidad de crédito, de los activos de una cuenta de depósito, aprovisionada conforme a lo establecido en la decisión 1097/1959 del Comité monetario a que se ha hecho referencia en la presente resolución (con el producto de la moneda extranjera importada, etc.), e integrada por depósitos denominados en moneda nacional convertible en moneda extranjera?

(¹) DO L 43 de 12.7.1960, p. 921.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Areios Pagos (Tribunal de Casación), de fecha 31 de marzo de 2003, en el asunto entre «Trapeza tis Ellados A.E.» (Banco de Grecia) y «Banque Artesia»

(Asunto C-329/03)

(2003/C 239/04)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Areios Pagos (Tribunal de Casación), dictada el 31 de marzo de 2003, en el asunto entre «Trapeza tis Ellados A.E.» (Banco de Grecia) y «Banque Artesia», y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 28 de julio de 2003. El Areios Pagos (Tribunal de Casación) solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

En relación con las disposiciones del artículo 4 de la Primera Directiva 60/921 del Consejo (¹), de la lista D y de la partida VI de la nomenclatura, relativa a las «Inversiones a corto plazo en bonos del Tesoro y en otros títulos normalmente negociados en el mercado monetario», interpretadas atendiendo a su espíritu y a la finalidad que persiguen, o interpretadas a la luz de la práctica común aparentemente seguida en las transacciones internacionales, en virtud de la cual los títulos de las características de las obligaciones controvertidas del «Banco helénico para el desarrollo industrial», con vencimiento a un año, se consideran inversiones a corto plazo, ¿dichas disposiciones se aplican: a) a las obligaciones emitidas por un banco con forma jurídica de sociedad anónima, cuyas acciones pertenecen al Estado, con vencimiento a un año de su fecha de emisión, negociables y cotizadas en bolsa, o b) a las obligaciones emitidas por un banco con forma jurídica de sociedad anónima, con vencimiento a un año de su fecha de emisión, negociables y cotizadas en bolsa?

Recurso interpuesto el 29 de julio de 2003 contra la República Portuguesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-332/03)

(2003/C 239/05)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de julio de 2003 un recurso contra la República Portuguesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. T. van Rijn y la Sra. A.M. Alves Vieira, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en materia de gestión y control de las cuotas de pesca,
 - al no haber adoptado medidas adecuadas para la utilización de las cuotas que le fueron atribuidas para las campañas de 1994 a 1996;
 - al no haber velado por la observancia de la normativa comunitaria de conservación de los recursos pesqueros, a través de un control suficiente de las actividades de pesca y de una inspección adecuada de la flota pesquera, así como de la descarga y registro de las capturas, para las campañas de 1994 a 1996;

- al no haber prohibido provisionalmente la pesca a los barcos que enarbolan su pabellón o que están registrados en su territorio, pese a que se consideraba agotada la cuota atribuida, y al haberla prohibido finalmente cuando ya se había superado ampliamente la cuota en las campañas de 1994 a 1996;
- al no haber entablado acciones penales o administrativas contra los capitanes o cualesquiera otros responsables del exceso de capturas;
- al no haber garantizado el funcionamiento efectivo de un sistema de validación que incluya la confrontación y la comprobación de los datos, mediante una base de datos informatizada.

2. Condene en costas a la República Portuguesa.

Motivos y principales alegaciones

Portugal no respetó plenamente sus obligaciones comunitarias en materia de normas de utilización de las cuotas de captura, de control, de inspección, de acciones contra los pescadores y de establecimiento de una base de datos informatizada. En efecto, durante las campañas de pesca de 1994 a 1996, la República Portuguesa:

- a) vulneró el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, que impone a los Estados miembros la obligación general de determinar normas para la utilización de las cuotas que les hayan sido asignadas;
- b) no garantizó el control suficiente de las actividades de pesca y de la flota pesquera, ni de las descargas y el registro de las capturas;
- c) infringió el artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, que impone obligaciones relativas a la suspensión de la pesca;
- d) incumplió la obligación de entablar acciones penales o administrativas contra las personas físicas o jurídicas a quienes pueda imputarse el exceso de capturas;
- e) vulneró el artículo 19, apartados 1 y 2, del Reglamento nº 2847/93, que impone a los Estados miembros la obligación de establecer un sistema de validación que incluya, en particular, la confrontación y la comprobación de los datos resultantes de sus obligaciones y de crear una base de datos informatizada en la que se registren tales datos.

Recurso interpuesto el 31 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la República Portuguesa

(Asunto C-335/03)

(2003/C 239/06)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 31 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la República Portuguesa, representada por el Sr. L. Fernandes, en calidad de agente, y por los Sres. C. Botelho Moniz y E. Maia Cadete, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la Decisión 2003/364/CE⁽¹⁾ de la Comisión, de 15 de mayo de 2003, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en lo que atañe a los gastos relativos a Portugal.
- Condene en costas a la institución demandada.

Motivos y principales alegaciones

- Error de Derecho por lo que respecta a la aplicación del artículo 6, apartado 5, del Reglamento (CEE) nº 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias (DO L 391, p. 36). El Gobierno portugués considera que esta norma se cumplió en el año de que se trata, puesto que para entender y apreciar las solicitudes de ayuda por animales y su respectivo control es necesario partir de la base de la unicidad de la explotación; es decir, procede considerar de modo global el conjunto de los regímenes de ayuda por animales (y no cada uno de los regímenes por separado como, al parecer, pretende la Comisión). En efecto:
 - Portugal ha adoptado un enfoque basado en las explotaciones agrarias y ha previsto una solicitud integrada común para los diversos regímenes de ayudas por animales disponibles en el ámbito de la Sección de Garantía del FEOGA, efectuándose en este contexto las acciones de control. En el año de que se trata, se ha controlado sobre el terreno, durante el período de retención, el porcentaje mínimo de solicitudes legalmente establecido.

- El artículo 6, apartado 5, del Reglamento nº 3887/92, en su versión vigente en el momento en que se produjeron los hechos, no distinguía entre los diversos regímenes de ayuda en lo que respecta a la obligación de controlar el 5 % de las solicitudes de ayudas por animales durante el período de retención, por lo que, en contra de lo que afirma la Comisión, la actuación de las autoridades portuguesas es conforme con lo dispuesto en dicha norma.
- La Comisión, al no aplicar al caso concreto el artículo 6, apartado 5, del Reglamento nº 3887/92 en su versión vigente en el momento en que se produjeron los hechos, sino en su versión posterior, resultante del Reglamento (CE) nº 2801/99, ha aplicado retroactivamente una norma innovadora, lo que viola los principios generales del Derecho, comunes a los Estados miembros.
- Error de hecho, en relación con los gastos declarados por las autoridades portuguesas para la campaña de 1999 en concepto de primas para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas:
 - Las supuestas irregularidades cometidas en la identificación de los animales, que la Comisión afirma haber detectado en controles efectuados en explotaciones situadas en el Alentejo en septiembre de 2000, no pueden tenerse en cuenta para aplicar correcciones a tanto alzado a los gastos relativos a la campaña de 1999. Con carácter subsidiario, el Gobierno portugués considera que las irregularidades que le imputa la Comisión carecen de pertinencia, dado que Portugal ha venido cumpliendo, y cumple en la actualidad, con el régimen aplicable a la identificación de bovinos.
 - Asimismo, la Comisión basa la aplicación de la corrección financiera en que los productores habían puesto marcas a algunos animales y les habían asignado números de identificación que no eran los atribuidos por las autoridades competentes. La Comisión considera que esta práctica aumenta el riesgo de que se pague más de una prima por el mismo animal. A este respecto, el Gobierno portugués estima que la Comisión ha cometido un nuevo error de apreciación de los hechos relevantes, al no considerar las circunstancias concretas en que se desarrolló dicha práctica.
- Incumplimiento de la obligación de motivación, consagrada en el artículo 253 del Tratado CE: la Decisión de la Comisión no especifica las actuaciones contrarias al Derecho comunitario que pueden imputarse a las autoridades portuguesas, ni las normas jurídicas comunitarias vulneradas. Así, la Decisión no cumple los requisitos mínimos exigibles para el cumplimiento de la obligación de motivación. Estos requisitos mínimos son aún más imperativos cuando se trata de la adopción de actos que, como ocurre en el presente caso, imponen sanciones o tienen consecuencias adversas, especialmente financieras, para su destinatario o destinatarios. En estos casos, el cumplimiento de la obligación de motivación es esencial para garantizar el derecho de defensa de la persona o entidad que sufra las consecuencias adversas del acto adoptado.

(1) DO L 124 de 20.5.2003, p. 45.

Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2003 contra el Reino de Dinamarca por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-343/03)

(2003/C 239/07)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de agosto de 2003 un recurso contra el Reino de Dinamarca formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. H.P. Hartvig, en calidad de agente, y que designa domicilio en Luxemburgo.

El demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino de Dinamarca ha incumplido las obligaciones que le incumben, por una parte, en virtud del artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 170/83⁽¹⁾ y, por otra parte, de los artículos 1 y 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (CEE) nº 2241/87⁽²⁾.
 - al no adoptar normas de utilización de las cuotas que le han sido atribuidas,
 - al no garantizar el cumplimiento de las disposiciones comunitarias relativas a la conservación de los recursos pesqueros mediante la vigilancia de las actividades pesqueras, con un control apropiado de los desembarcos y el registro de las capturas, y a través de actuaciones penales o administrativas contra los responsables del exceso de pesca,

- al no establecer prohibiciones provisionales de pesca para los barcos que enarbolan pabellón danés o que están registrados en Dinamarca, desde el momento en que debieron considerarse agotadas las cuotas atribuidas, al no notificar las medidas de interrupción de la pesca a la Comisión.
2. Condene en costas al Reino de Dinamarca.

Motivos y principales alegaciones

Infracción del artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 170/83 del Consejo y de los artículos 1 y 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (CEE) nº 2241/87.

El Gobierno danés ha reconocido que, por lo que respecta a algunas poblaciones, se han superado ampliamente las cuotas atribuidas para la campaña de 1988. Según la Comisión, la vigilancia de las actividades pesqueras y las medidas adoptadas para la gestión y el control de estas actividades han sido insuficientes.

Además, las autoridades danesas, en ciertos casos, no han iniciado actuaciones penales contra personas que habían infringido las normas en materia de control y de conservación.

(1) de 25 de enero de 1983 por el que se constituye un régimen comunitario de conservación y de gestión de los recursos de la pesca (DO L 24 de 27.1.1983, p. 1; EE 04/02, p. 56).

(2) de 23 de julio de 1987 por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras (DO L 207 de 29.7.1987, p. 1).

Recurso interpuesto el 7 de agosto de 2003 contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-349/03)

(2003/C 239/08)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de agosto de 2003 un recurso contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. R. Lyal, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino Unido ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE, al no aplicar en el territorio de Gibraltar la Directiva 77/799/CEE del Consejo (1), de 19 de diciembre de 1977, relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados Miembros en el ámbito de los impuestos directos e indirectos, en su versión modificada.
2. Condene en costas al Reino Unido.

Motivos y principales alegaciones

La Directiva 77/799/CEE, en su versión modificada, debía ser aplicada por los Estados miembros a más tardar el 1 de enero de 1981 por lo que se refiere al impuesto sobre el valor añadido (en virtud de la Directiva 79/1070/CEE (2)) y el 1 de enero de 1993 por lo que se refiere a los impuestos especiales (en virtud de la Directiva 92/12/CEE (3)).

Contrariamente a la opinión manifestada por el Reino Unido, la Comisión sostiene que la Directiva 77/799/CEE, en su versión modificada, ha de aplicarse a Gibraltar y que al no hacerlo así el Reino Unido ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE.

(1) DO L 336 de 27.12.1977, p. 15.

(2) De 6 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Directiva 77/799/CEE (DO L 331 de 27.12.1979, p. 8).

(3) De 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales (DO L 76 de 23.03.1992, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 21 de agosto de 2003 (fax de 16 de agosto de 2003) por El Corte Inglés, S.A. contra el auto dictado el 8 de mayo de 2003 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-63/03 promovido contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) por El Corte Inglés, S.A., siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso Calzaturificio Yvonne S.r.l.

(Asunto C-361/03 P)

(2003/C 239/09)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 21 de agosto de 2003 (fax de 16 de agosto de 2003) un recurso de casación formulado por El Corte Inglés, S.A., representado por D. Juan Luis Rivas Zurdo, contra el auto dictado el 8 de mayo de 2003 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas

en el asunto T-63/03 promovido contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) por El Corte Inglés, S.A., siendo la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso Calzaturificio Yvonne S.r.l.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas que declare:

1. La anulación del auto del TPI de fecha 8.5.2003, que desestima el recurso presentado ante dicho TPI por esta parte inadmitiendo la demanda enviada mediante fax de 5.2.2003 contra la resolución de 12.11.2002 de la Sala 4ª de Recursos de la OAMI, dictada en el asunto R 0189/2000-4.
2. La admisión de la referida demanda enviada por fax el 5.2.2003, dando por válida la actuación de esta parte recurrente en el curso de las formalidades que a dicho fax de 5.2.2003 siguieron.
3. La retroacción del expediente al momento procesal oportuno, o, en su caso, la estimación de las pretensiones contenidas en la referida demanda de 5.2.2003.

Subsidiariamente:

4. La anulación del auto del TPI de fecha 8.5.2003, que desestima el recurso presentado ante dicho TPI por esta parte, por no admitir la demanda enviada mediante fax de 20.2.2003 contra la resolución de 12.11.2002 de la Sala 4ª de Recursos de la OAMI, dictada en el asunto R 0189/2000-4.

5. La admisión de la referida demanda enviada por fax el 20.02.2003, considerándola presentada en plazo conforme a los criterios de notificación y plazos arriba expuestos.
6. La retroacción del expediente al momento procesal oportuno, o, en su caso, la estimación de las pretensiones contenidas en la referida demanda de 20.02.2003.

Motivos y principales alegaciones

- Existencia de irregularidades en el procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia que lesionan los intereses de la parte recurrente.
- Incumplimiento del artículo 102, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, relativo a la ampliación del plazo por razón de la distancia.
- Incumplimiento del principio de tutela efectiva y de los principios anexos en el presente caso: principio de derecho a la defensa, de mantenimiento de los actos procesales y de seguridad jurídica.
- Falta de apreciación de caso fortuito, en relación con la diligencia y buena fe del justiciable, y posibilidad de subsanar los hechos y actos expuestos en el recurso de casación.
- Inobservancia de las normas sobre notificación de resoluciones de la OAMI (reglas 62.3 y 62.5 del Reglamento (CE) nº 2868/95, de ejecución del Reglamento (CE) nº 40/94 de la marca comunitaria).

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 3 de julio de 2003

en el asunto T-257/01, Frosch Touristik GmbH contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) ⁽¹⁾

(Marca comunitaria — Oposición — Solución amistosa — Sobreseimiento)

(2003/C 239/10)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-257/01, Frosch Touristik GmbH, con domicilio social en Munich (Alemania) representada por los Sres. G. Zeimer y B. Heaman-Dunn, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agente: Sr. G. Schneider), con la intervención ante el Tribunal de Primera Instancia de Air Marin Flugreisen GmbH, con domicilio en Bonn (Alemania), representada por el Sr. C. Donle, abogado, que tiene por objeto un recurso contra la resolución de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 31 de julio de 2001 (Asunto R 789/1999-2) relativa a un procedimiento de oposición entre Frosch Touristik GmbH y Air Marin Flugreisen GmbH, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por la Sra. V. Tiili, Presidente, y los Sres. P. Mengozzi y M. Vilaras, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 3 de julio de 2003 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Sobreseer el procedimiento correspondiente al presente recurso.*
- 2) *La demandante soportará sus propias costas así como las de la Oficina.*
- 3) *La parte coadyuvante cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 3 de 5.01.2002.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 3 de julio de 2003

en el asunto T-34/03, André Hecq y Syndicat des fonctionnaires internationaux et européens (SFIE) contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(Inadmisibilidad formal de la demanda — Persona jurídica de Derecho privado — Poder otorgado al abogado)

(2003/C 239/11)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-34/03, André Hecq, funcionario de la Comisión, con domicilio en Mondercange (Luxemburgo), Syndicat des fonctionnaires internationaux et européens (SFIE), con domicilio social en Bruselas (Bélgica), representados por el Sr. L. Vogel, abogado, contra la Comisión de las Comunidades Europeas, que tiene por objeto, por una parte, la anulación de la decisión de la Comisión de 4 de octubre de 2002, por la que se desestima la reclamación presentada por el Sr. André Hecq, que actuaba tanto en su propio nombre como en su calidad de presidente del sindicato SFIE, contra las decisiones de la Comisión por las que se fijan las normas en materia de recursos a disposición de la representación del personal a partir del 1 de enero de 2002, así como contra la decisión relativa al presupuesto que se debía conceder al sindicato SFIE, presidido por el Sr. Hecq y, por otra parte, una demanda de daños y perjuicios, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por el Sr. R. García-Valdecasas, Presidente, y la Sra. P. Lindh y el Sr. J.D. Cooke, Jueces; secretario: Sr. H. Jung, dictaron el 3 de julio de 2003 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso por lo que respecta a la parte demandante Syndicat des fonctionnaires internationaux et européens (SFIE).*
- 2) *La parte demandante SFIE cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 101 de 26.4.2003.

Recurso interpuesto el 6 de junio de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), por Aneo AB

(Asunto T-201/03)

(2003/C 239/12)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de junio de 2003 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), formulado por Aneo AB, con domicilio social en Märsta (Suecia), representada por el Sr. R. Almaraz Palmero, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución en el asunto nº R 883/2201-4 de la Sala Cuarta de Recurso, de fecha 21 de febrero de 2003;
- Ordene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) que permita el registro de la palabra TIVAS como marca comunitaria para servicios de las clases 9, 10 y 42, cuyo registro fue denegado;
- Condene a la OAMI a restituir las tasas del recurso a la demandante;
- Condene a la OAMI al pago de las costas procesales, incluidas las relativas al procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones

Marca solicitada:	«TIVAS» — Solicitud nº 2025716
Productos o servicios:	Productos de las clases 9 (ordenadores y aparatos e instrumentos científicos y software para anestesia y cuidados intensivos), 10 (aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos para anestesia y cuidados intensivos) y 42 (desarrollo e investigación en tecnología médica)
Resolución recurrida ante la Sala de Recurso:	Denegación del registro por parte del examinador.
Motivos de recurso ante Tribunal de Primera:	Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Cathal Boyle

(Asunto T-218/03)

(2003/C 239/13)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Cathal Boyle, Killybegs (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Marie Dawn.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante sustituyó su buque de pesca por uno nuevo, incorporando distintas mejoras de seguridad que dieron lugar a un aumento del tonelaje bruto. Irlanda presentó la solicitud de aumento del tonelaje a la Comisión de las Comunidades Europeas, que la desestimó en la Decisión impugnada (1).

En apoyo de su recurso, la demandante invoca, en primer lugar, la falta de competencia de la Comisión. En su opinión, los poderes de la Comisión en relación con la Decisión 97/413 (2), relativa a los objetivos y normas tendentes a reestructurar el sector pesquero comunitario, son limitados. La demandante alega que el artículo 4, apartado 2, de la Decisión 97/413 impone a la Comisión una obligación de evaluar las solicitudes de aumento individualmente y que los únicos criterios que debe considerar la Comisión para tomar su decisión se refieren a si el aumento de capacidad resulta exclusivamente de las mejoras de seguridad y si aumenta la capacidad de pesca del buque. Por tanto, deduce que la Comisión no tiene competencia, con arreglo al artículo 4, apartado 2, de la Decisión 97/413, para considerar determinados otros criterios que se contemplan en el artículo 1 de la Decisión controvertida.

Además, la demandante invoca un incumplimiento de la obligación de motivación y una violación del principio de igualdad de trato. Respecto a este último, añade que parece haberse hecho una diferencia entre todas las solicitudes de nuevos buques de sustitución y dos solicitudes de nuevos buques de sustitución para los navíos «Angela» y «Pembroke».

(¹) Decisión 2003/245/CE de la Comisión, de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV con el fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total [notificada con el número C(2003) 1113; DO L 90, p. 48].

(²) Decisión del Consejo 97/413/CE, de 26 de junio de 1997, relativa a los objetivos y normas tendentes a reestructurar el sector pesquero comunitario, entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001, con vistas a conseguir un equilibrio sostenible entre los recursos y la explotación de los mismos (DO L 175, p. 27).

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Mullglen Limited

(Asunto T-219/03)

(2003/C 239/14)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Mullglen Limited, Killybegs (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Pacelli.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 (¹).

(¹) Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Cavankee Fishing Company Limited

(Asunto T-220/03)

(2003/C 239/15)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Cavankee Fishing Company Limited, Greencastle (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad para alargar el MFV Fr McGee y para una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Fr McGee.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 (¹).

(¹) Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Padraigh Coneely

(Asunto T-221/03)

(2003/C 239/16)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Padraigh Coneely, Claregalway (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Girl Stephanie.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Island Trawlers Limited

(Asunto T-222/03)

(2003/C 239/17)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Island Trawlers Limited, Killybegs (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el MFV Mark Amay y con una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Mark Amay.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Joseph Doherty

(Asunto T-223/03)

(2003/C 239/18)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Joseph Doherty, Burtonport (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Aine.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Thomas Faherty

(Asunto T-224/03)

(2003/C 239/19)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Thomas Faherty, Kilonan (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en una propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Westward Isle.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Pat Fitzpatrick

(Asunto T-225/03)

(2003/C 239/20)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Pat Fitzpatrick, Inishmore (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el buque MFV Shauan Ann.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Ocean Trawlers Limited

(Asunto T-226/03)

(2003/C 239/21)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Ocean Trawlers Limited, Killybegs (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con la propuesta de un nuevo buque, MFV Golden Rose.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Brendelen Limited

(Asunto T-227/03)

(2003/C 239/22)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Brendelen Limited, Greencastle (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad para alargar el MFV Brendelen y en relación con la propuesta de un nuevo buque para sustituir al MFV Brendelen.

- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Eugene Hannigan

(Asunto T-228/03)

(2003/C 239/23)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Eugene Hannigan, Killybegs (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con la propuesta de un nuevo buque MFV Niamh Eoghan.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Edward Kelly

(Asunto T-229/03)

(2003/C 239/24)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Edward Kelly, Greencastle (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el buque MFV Regina Ponti.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Peter McBride

(Asunto T-230/03)

(2003/C 239/25)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Peter McBride, Downings (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el buque MFV Peadar Elaine II.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Hugh McBride

(Asunto T-231/03)

(2003/C 239/26)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Hugh McBride, Downings (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el buque MFV Heather Jane II.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Adrian McClennaghan

(Asunto T-232/03)

(2003/C 239/27)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Adrian McClennaghan, Greencastle (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el buque MFV Northern Celt.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Noel McGing

(Asunto T-233/03)

(2003/C 239/28)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Noel McGing, Killybegs (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con una propuesta de nuevo buque, MFV Olgarry.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Eamon McHugh

(Asunto T-234/03)

(2003/C 239/29)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Eamon McHugh, Killybegs (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con una propuesta de nuevo buque, MFV Antarctic.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Gerard Minihane

(Asunto T-235/03)

(2003/C 239/30)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Gerard Minihane, Skibbereen (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el MFV Deborah M.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Larry Murphy

(Asunto T-236/03)

(2003/C 239/31)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Larry Murphy, Castletownbere (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con la propuesta de un nuevo buque para sustituir el MFV Menhaden.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Eileen Oglesby

(Asunto T-237/03)

(2003/C 239/32)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Eileen Oglesby, Kincasslagh (Irlanda), representada por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con la propuesta de un nuevo buque para sustituir el MFV Neptune.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Patrick O'Malley

(Asunto T-238/03)

(2003/C 239/33)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Patrick O'Malley, Galway (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con la propuesta de un nuevo buque An Capall Oir para sustituir el MFV An Capall Ban.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Paul O'Neill

(Asunto T-239/03)

(2003/C 239/34)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Paul O'Neill, Killybegs (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con la propuesta de un nuevo buque, el MFV Paraclete.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 13 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Cecil Sharkey

(Asunto T-240/03)

(2003/C 239/35)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Cecil Sharkey, Clogherhead (Irlanda), representado por los Sres. P. Gallagher y A. Collins, Barristers, y el Sr. D. Barry, Solicitor.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión que se contiene en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del POP IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total, notificada con el número C(2003) 1113, por la que se deniega una solicitud de aumento de capacidad por seguridad en relación con el MFV Endurance.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los mismos motivos formulados en el asunto T-218/03 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase página 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 30 de junio de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior, por Société des Produits Nestlé S.A.

(Asunto T-248/03)

(2003/C 239/36)

(Lengua de procedimiento: deberá determinarse con arreglo al artículo 131, párrafo segundo, del Reglamento de Procedimiento; lengua en que está redactado el recurso: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 30 de junio de 2003 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) formulado por Société des Produits Nestlé S.A., Vevey (Suiza), representada por el Sr. J. Evrard, abogado.

El grupo Kalise Menorquina, S.A., fue parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala Segunda de Recurso de 28 de abril de 2003.
- Condene a la parte demandada a resarcir a la demandante de las costas en que haya incurrido en este procedimiento contra la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Société des Produits Nestlé S.A.

Marca comunitaria solicitada: La Marca figurativa «POLO POLO» (solicitud nº 803429 para productos de la clase 30 (cacao y preparados a base de cacao, productos de chocolate, confitería, golosinas, azúcar, goma de mascar)

Titular de la marca o del signo comunitario alegado en el procedimiento de oposición: Grupo Kalise Menorquina, S.A.

Marca o signo opuesto: La marca denominativa española «POLOS» para mercancías de la antigua clase española 7 (helados, cacao, productos de chocolate, caramelos, productos de confitería en general)

Resolución de la división de oposición: Estimación parcial de la oposición y autorización para proceder al registro de la marca comunitaria para los siguientes productos: cacao, azúcar y goma de mascar

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso interpuesto por la Société des Produits Nestlé

Motivos de recurso: A juicio del solicitante no hay riesgo de confusión entre las dos marcas y hace referencia a este respecto a una sentencia del Tribunal Supremo en Madrid que según alega declaró que Menorquina no tenía derecho a oponerse al uso de la marca denominativa «POLO» en España

Recurso interpuesto el 27 de junio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la Sra. Marta Andreasen

(Asunto T-250/03)

(2003/C 239/37)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de junio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas, formulado por la Sra. Marta Andreasen, Bruselas, Bélgica, representada por el Sr. I. Forrester, QC.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión presunta por la que la Comisión desestimó la reclamación de la demandante contra su suspensión de funciones.
- Le otorgue una indemnización por los perjuicios pecuniarios sufridos, por el importe que el Tribunal determine, más los correspondientes intereses al 5 % o al tipo de interés que el Tribunal determine.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso tiene por objeto impugnar la legalidad de la decisión presunta por la que se desestimó la reclamación de la demandante contra su suspensión de funciones, tras la separación de su puesto de Contable y Directora de Ejecución del Presupuesto en la Dirección General de Presupuestos, y su traslado al puesto de Consejera Principal en la Dirección General de Personal y Administración, como resultado de un procedimiento disciplinario.

La demanda se basa en los siguientes motivos:

- Infracción del artículo 25 del Estatuto de los Funcionarios, pues la medida por la que se decidió la suspensión de la demandante se adoptó sin una motivación adecuada, ya que no existía infracción alguna de los artículos 12, 21 ó 60 del Estatuto de los Funcionarios.
- Infracción del artículo 88 del Estatuto de los Funcionarios, pues no existía falta grave alguna que pudiera justificar una necesidad urgente de separar a la demandante de su puesto.
- Violación del principio de proporcionalidad, pues la medida de que se trata no guarda proporción con las alegaciones formuladas en contra de la demandante.
- Violación del derecho de defensa, pues la medida de suspensión fue adoptada sin garantizar a la demandante la posibilidad de ser oída y de defender sus derechos.

Recurso interpuesto el 2 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Albert Albrecht GmbH + Co.KG y otras nueve sociedades

(Asunto T-251/03)

(2003/C 239/38)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Albert Albrecht GmbH + Co.KG, Aulendorf, Alemania, AniMedica GmbH, Senden-Bösensell, Alemania, Ceva Tiergesundheit GmbH, Düsseldorf, Alemania, Fatro S.p.A., Bolonia, Italia, Laboratorios Syva, S.A., León, España, Laboratorios Virbac, S.A., Barcelona, España, Química Farmacéutica Bayer, S.A., Barcelona, España, Univete Técnica Pecuaria Comercio Industria, Lda, Lisboa, Portugal, Vétoquinol Especialidades Veterinarias, S.A., Madrid, España y Virbac S.A., Carros, Francia, representadas por los Sres. D. Waelbroeck, U. Zinsmeister y N. Rampal, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión impugnada, por la que se insta a los Estados miembros a suspender las autorizaciones de comercialización de productos que contienen penicilina benzatina, con arreglo al procedimiento de remisión del artículo 35 de la Directiva 2001/82.
- Con carácter subsidiario, declare inexistente la Decisión impugnada.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Todas las demandantes en el presente asunto son empresas que cuentan con autorizaciones nacionales de comercialización concedidas por las autoridades nacionales competentes para un medicamento veterinario que contiene la sustancia farmacológicamente activa «penicilina benzatina». Dicha sustancia es un antibiótico general empleado en medicamentos veterinarios inyectables para animales destinados a la producción de alimentos.

El presente recurso se dirige contra la Decisión de la Comisión de 22 de abril de 2003, por la que se ordena la suspensión de las autorizaciones de comercialización de medicamentos veterinarios que contienen la sustancia penicilina benzatina, con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2001/82/CE⁽¹⁾ (antiguo artículo 20 de la Directiva 81/851) en el marco del denominado «procedimiento de remisión de interés comunitario» iniciado por las autoridades irlandesas. Las demandantes en el presente asunto interpusieron un recurso de anulación contra la Decisión por la que se introduce el procedimiento de remisión el 25 de enero de 2002. Dicho recurso, que está aún pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia, se registró con el número T-19/02⁽²⁾.

En apoyo de sus pretensiones, las demandantes alegan que:

- La Comisión no puede obligar a los Estados miembros a suspender autorizaciones nacionales de comercialización de productos que contienen penicilina benzatina con arreglo al procedimiento recogido en el artículo 35 de la Directiva 2001/82, ya que dicho artículo no faculta a la Comisión para adoptar decisiones de armonización de autorizaciones nacionales de comercialización.
- Aun cuando haya de aceptarse que el procedimiento recogido en el artículo 35 de la Directiva 2001/82 puede conducir a una decisión vinculante de la Comisión, dicho procedimiento sería de aplicación a lo sumo a medicamentos veterinarios autorizados con arreglo al procedimiento de reconocimiento mutuo.

- El procedimiento previsto en el artículo 35 de la Directiva 2001/82 solamente puede afectar y alcanzar a la autorización nacional de comercialización que es objeto directamente de la remisión.
- En el presente caso no debería existir un «interés comunitario» que justifique una remisión.

⁽¹⁾ Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311, de 28 de noviembre de 2001, p. 1), que refunde y sustituye a la Directiva 81/851/CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1981, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios (DO L 317, de 6 de noviembre de 1981, p. 1, y las ulteriores modificaciones).

⁽²⁾ DO C 109, de 4.5.2002, p. 51.

Recurso interpuesto el 4 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Akzo Nobel Chemicals Ltd y Akcros Chemicals Ltd

(Asunto T-253/03)

(2003/C 239/39)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Akzo Nobel Chemicals Ltd, Surrey (Reino Unido), y Akcros Chemicals Ltd, Surrey (Reino Unido), representadas por C. Swaak y R. Mollica, abogados.

Las demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Controle, con arreglo al artículo 230 CE, la legalidad de la Decisión denegatoria.
- Anule la Decisión denegatoria, con arreglo al artículo 231 CE.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de las demandantes en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En febrero de 2003, representantes de la Comisión llevaron a cabo una verificación con arreglo al artículo 14, apartado 3, del Reglamento 17/62 en los locales de las demandantes en Eccles, Manchester. Durante la verificación, la Comisión examinó, hizo copias y se incautó de varios documentos⁽¹⁾.

Algunos de esos documentos fueron objeto de controversia entre las demandantes y la Comisión. Según las demandantes, la incautación y manipulación de dichos documentos viola el principio general de secreto profesional de los abogados, reconocido con arreglo al Derecho comunitario.

En la Decisión de la Comisión C(2003)1533, relativa a la solicitud de una prerrogativa jurídica en el contexto de una verificación con arreglo al artículo 14, apartado 3, del Reglamento nº 17 del Consejo en el asunto nº COMP/E-1/38.589, la Comisión denegó, en primer lugar, la petición de las demandantes de que se devolviesen o destruyesen todas las copias de los documentos objeto de controversia y, en segundo lugar, indicó que procedería a incorporar todos los documentos objeto de controversia al expediente de la Comisión.

Mediante el presente recurso, las demandantes solicitan el control de la legalidad y la anulación de dicha Decisión. Las demandantes alegan que la Comisión ha violado el Tratado y los principios generales del Derecho comunitario y ha infringido el Reglamento 17/62, tal como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Las demandantes alegan que la Comisión violó el principio de secreto profesional de los abogados, al conculcar el procedimiento relativo a la aplicación de este principio tal como ha sido formulado por la jurisprudencia, al denegar injustificadamente la aplicación del principio de secreto profesional de los abogados y al violar los derechos fundamentales de las demandantes (como el derecho a la intimidad), que constituyen el fundamento del citado principio.

(1) Las demandantes han interpuesto un recurso de anulación de la Decisión de la Comisión C(2003)559/4, en la medida en que la Comisión la interpreta en el sentido de que legitima su acción de incautarse, controlar y examinar documentos supuestamente amparados por el secreto profesional de los abogados (Asunto T-125/03, DO [2003] C 146, de 21.6.2003, p. 42).

Recurso interpuesto el 15 de julio de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) por Internet Photonics

(Asunto T-257/03)

(2003/C 239/40)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 15 de julio de 2003 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) formulado por Internet Photonics, Inc., con domicilio social en New Jersey, Estados Unidos, representada por el Sr. M. Chapple, Barrister.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare que la marca «INTERNET PHOTONICS» puede ser registrada como marca comunitaria puesto que se atiene al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 (1).
- Anule la resolución de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), de 13 de mayo de 2003, relativa al asunto número R 765/2002-2.
- Ordene la devolución de la solicitud de marca a la división de examen para que se vuelva a examinar la posibilidad de registrarla con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento nº 40/94, habida cuenta del carácter distintivo de la marca en general o, con carácter subsidiario, la devolución de la solicitud de marca a una Sala de Recurso de la Oficina para que resuelva el recurso inicial contra el examinador decidiendo si la marca puede registrarse como marca comunitaria con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 40/94.
- Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

Motivos y principales alegaciones

La marca de que se trata: La marca denominativa «INTERNET PHOTONICS» — solicitud nº 002275600.

Bienes o servicios de que se trata: Bienes y servicios de las clases 9, 37 y 42 (Hardware y software informático etc.).

Resolución impugnada ante la Sala de Recurso: Denegación del registro por parte del examinador.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: — Aplicación errónea del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 (1).
— Aplicación errónea del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 40/94 (1).

(1) Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20.12.1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 18 de julio de 2003 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) por Celltech R&D Limited

(Asunto T-260/03)

(2003/C 239/41)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 18 de julio de 2003 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) formulado por Celltech R&D Limited, con domicilio social en Slough, (Reino Unido), representada por los Sres. D. Alexander, QC, y N. Jenkins, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala Segunda de Apelación de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (en lo sucesivo, «OAMI») de 19 de mayo de 2003 (Asunto R 0659/2002-2) en su totalidad o parcialmente.
- Condene a la OAMI al pago de las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Marca de que se trata: «CELLTECH» — solicitud nº 1731678.

Productos o servicios: Preparaciones, compuestos y sustancias farmacéuticos, veterinarios e higiénicos (clase 5). Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios (clase 10). Servicios de investigación y desarrollo; servicios de consultoría; todo relacionado con las ciencias biológica, médica y química (clase 41).

Decisión impugnada ante la Sala de Recurso: Denegación del registro por parte del examinador.

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria 40/94/CEE.

Recurso interpuesto el 28 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Jürgen Schmoldt, Kaefer Isoliertechnik GmbH & Co. KG y Hauptverband der Deutschen Bauindustrie e.V.

(Asunto T-264/03)

(2003/C 239/42)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 28 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Jürgen Schmoldt, con domicilio en Dallgow-Döberitz (Alemania), Kaefer Isoliertechnik GmbH & Co. KG, con domicilio social en Bremen (Alemania) y Hauptverband der Deutschen Bauindustrie e.V., con domicilio social en Berlín (Alemania), representadas por el Sr. H.-P. Schneider, con domicilio en Hannover (Alemania).

Las demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el artículo 1 de la Decisión 2003/312/CE de la Comisión, de 9 de abril de 2003, sobre la publicación de la referencia de las normas para productos de aislamiento térmico, geotextiles, sistemas fijos de extinción de incendios y paneles de yeso, con arreglo a la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO L 114, p. 50), en relación con el cuadro 1 del anexo de dicha Decisión, en lo que atañe a las normas europeas para productos de aislamiento térmico EN 13162:2001 a EN 13172:2001, de tal modo que se retiren del Diario Oficial de las Comunidades Europeas la Comunicación 2001/C 358/08 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2001, en la medida en que se refiere a las mencionadas normas, y la Comunicación 2001/C 120/06 de la Comisión, de 22 de mayo de 2003.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El Comité europeo de normalización adoptó el 23 de mayo de 2001 diez normas sobre productos de aislamiento térmico, cuyos números de referencia fueron publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 15 de diciembre de 2001⁽¹⁾. Posteriormente la República Federal de Alemania, con arreglo al artículo 5, apartado 1, de la Directiva 89/106/CEE⁽²⁾, formuló objeciones en contra, entre otras, de dichas normas. En la Decisión impugnada se rechazaron tales objeciones.

Las demandantes invocan motivos tanto formales como materiales. Consideran que el procedimiento adolece de vicios de forma en la medida en que, en contra de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 89/106, el Comité permanente de la construcción no emitió dictamen alguno y en que la motivación de la Decisión impugnada es insuficiente.

La publicación de las normas en el Diario Oficial resulta también defectuosa, puesto que no se indicaba que la mayor parte de las normas, así como sus anexos (salvo el anexo ZA), carecían de carácter vinculante ni que bastaba con que los productos de aislamiento térmico se ajustaran al anexo ZA para que pudieran llevar la marca CE. Desde el punto de vista material las demandantes alegan que las normas controvertidas son incompletas, poco claras y ambiguas y que adolecen de contradicciones e incoherencias. Además, el uso de la marca CE es equívoco, ya que no demuestra que los productos cumplan con todas las normas europeas, sino sólo con el anexo ZA. Por tanto, la Decisión impugnada ha vulnerado lo dispuesto en la Directiva 89/106, el principio de proporcionalidad (artículo 5 CE, párrafo tercero) y las exigencias de protección de los consumidores (artículo 95 CE, apartado 3).

(1) DO C 358, p. 9.

(2) Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción (DO 1989, L 40, p. 12).

Recurso interpuesto el 23 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Helm Düngemittel GmbH

(Asunto T-265/03)

(2003/C 239/43)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 23 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Helm Düngemittel GmbH, con domicilio social en Hamburgo (Alemania), representada por el Sr. Wolf P. Waschmann, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 23 de mayo de 2003 por la que se retiene la cantidad de 346 221,20 euros.
- Condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Motivos y principales alegaciones

En el marco de una licitación para el suministro de abonos químicos a Corea del Norte la demandante obtuvo de la Comisión la adjudicación. Puesto que los abonos suministrados por la demandante llegaron con retraso a su lugar de destino, la Comisión retuvo de la demandante la cantidad de 346 221,20 euros y se negó, en último lugar mediante escrito de 23 de mayo de 2003, a abonar a la demandante la citada cantidad.

La demandante alega que el retraso en la entrega del abono se debió a la restricciones a la exportación de abonos procedentes de China, país en el que pensaba adquirir los abonos destinados a la exportación. Dado que esta restricción era completamente imprevisible, constituye un caso de fuerza mayor y, por tanto, no procede retener ninguna cantidad, con arreglo al artículo 22, apartado 4, del Reglamento nº 2519/97⁽¹⁾. La demandante alega, además, que, puesto que el retraso en la entrega no ha originado ningún daño, en consecuencia, la ejecución de la garantía resulta desproporcionada en relación con el incumplimiento del plazo de entrega y viola en principio comunitario de proporcionalidad. La ejecución de la garantía también infringe las disposiciones del Código civil belga, puesto que la Comisión no reclamó previamente de manera expresa el cumplimiento de la obligación contractual.

(1) Reglamento (CE) nº 2519/97 de la Comisión de 16 de diciembre de 1997 por el que se establecen las modalidades generales de movilización de productos que deben suministrarse en el marco del Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo en concepto de ayuda alimentaria comunitaria (DO L 346, p. 23).

Recurso interpuesto el 24 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la Sra. Anna Maria Roccatto (señora de Pinson)

(Asunto T-267/03)

(2003/C 239/44)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Anna Maria Roccatto (señora de Pinson), con domicilio en Bruselas, representada por M^{es} Georges Vander-sanden y Laure Levi, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión del tribunal del concurso COM/PB/99 de 24 de marzo de 2003 por la que se desestima la reclamación de la demandante, de 26 de junio de 2002, destinada a que el mencionado tribunal del concurso reconsiderase su decisión de 8 de marzo de 2000 por la que se denegó a la demandante la admisión a la prueba oral del concurso, como consecuencia de un acuerdo celebrado entre la Comisión, por una parte, y la demandada, por otra, en la reunión informal que se celebró ante la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, el 20 de marzo de 2002, en el marco del recurso interpuesto contra la decisión de 8 de marzo de 2000 (Asunto T-34/01).
- Anule, en la medida de lo necesario, la decisión de la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN), de 13 de junio de 2003, por la que se desestima la reclamación de la demandante, decisión notificada el 20 de junio de 2003.
- Anule la decisión del tribunal del concurso COM/PB/99 de 8 de marzo de 2000 y admita a la demandante a la prueba oral del concurso COM/PB/99.
- Conceda indemnizaciones por daños y perjuicios evaluados en 8 150,10 euros.
- Condene a la demandada al pago de todas las costas.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, había interpuesto un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia contra la negativa del tribunal del concurso COM/PB/99 a admitirla a la prueba oral del mismo ⁽¹⁾. En la vista en el citado asunto, las partes llegaron a un acuerdo amistoso que preveía que se diese acceso a la demandante a las copias corregidas de sus propias respuestas y al patrón de respuestas establecido por el tribunal del concurso, y la transmisión al mismo tribunal de las eventuales observaciones de la demandante. A raíz de dicho acuerdo, la demandante desistió de su primer recurso. Tras haber examinado las copias que le habían sido transmitidas, la demandante solicitó al tribunal del concurso que reconsiderase su primera decisión y la admitiera a la prueba oral. El presente litigio se funda en la desestimación de esta solicitud.

En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega la supuesta infracción de las normas que regulan las actividades del tribunal del concurso, una apreciación supuestamente errónea y una supuesta violación del principio de no discriminación. Desarrolla, asimismo, un motivo basado en una supuesta violación de la obligación de motivación y una supuesta

infracción del efecto útil del acuerdo entre las partes en el primer asunto. En tercer lugar, reprocha a la Comisión supuestas infracciones del principio de buena gestión y sana administración, así como del deber de asistencia y protección. Por último, como cuarto motivo de nulidad, invoca una supuesta desviación de poder, así como supuestas infracciones del principio de no discriminación, del artículo 27 del Estatuto y de la aptitud para la carrera.

⁽¹⁾ Asunto T-34/01, notificado en el DO C 108 de 7.4.2001, p. 28.

Recurso interpuesto el 31 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Ghiotto srl

(Asunto T-270/03)

(2003/C 239/45)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 31 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Ghiotto srl, representada por el Sr. Leonardo Lavitola y la Sra. Chiara Reggio d'Acì, abogados.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el Reglamento (CE) n° 1065/97 de la Comisión, de 12 de junio de 1997, en la medida en que perjudica a los intereses de la demandante, así como los actos conexos y, en particular, el pliego de condiciones de la IGP «Prosciutto di Norcia», que exige de manera ilegítima (artículo 3) que los cerdos procedan de ganaderías nacionales o condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Motivos y principales alegaciones

La sociedad demandante opera en el sector de la distribución de productos alimenticios. Dicha sociedad adquiriría a su proveedor, en el ámbito del mercado europeo, carnes porcinas procedentes de ganaderías de carne blanca, destinadas a la elaboración y almacenamiento por parte de una empresa autorizada para ello en el marco de la indicación geográfica protegida (IGP) Prosciutto di Norcia.

El presente recurso se refiere al Reglamento (CE) nº 1065/97 de la Comisión, de 12 de junio de 1997, por el que se completa el Anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo ⁽¹⁾ en la medida en que afecta al pliego de condiciones de la IGP «Prosciutto di Norcia» adoptado por la Comisión respecto a dicha IGP.

En primer lugar, la demandante considera que el citado Reglamento no incluye ninguna referencia al contenido del pliego de condiciones que regula la producción de la IGP «Prosciutto di Norcia», que, por lo que respecta a las materias primas, se limita a disponer en su artículo 3 que deben proceder de ganaderías de cerdos de razas blancas cruzadas y seleccionadas, sin establecer ningún requisito territorial en relación con la situación de las ganaderías. Este pliego de condiciones fue publicado en la Gazzetta Ufficiale della Repubblica italiana.

No obstante, la autoridad nacional competente instó a la empresa que realizaba la elaboración y almacenamiento de los jamones a que interrumpiera todas las actividades relacionadas con carnes procedentes de ganaderías que no fueran italianas, dado que el texto del régimen aprobado por la Comisión para la IGP de que se trata preveía tal requisito.

En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega lo siguiente:

- Infracción del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽²⁾.
- Infracción de los artículos 28 y 29 del Tratado CE sobre la libertad de importación y de las normas de tutela del funcionamiento del mercado interior (artículos 3 y 4 del Tratado).
- Violación del principio de libre competencia y de la prohibición de introducir medidas en favor de las empresas nacionales.
- Existencia en el caso de autos de vicios y carencias en el procedimiento que dio lugar a la aprobación del pliego de condiciones por parte de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 156 de 13.6.1997, p. 5.

⁽²⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 1.

Recurso interpuesto el 7 de agosto de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Azienda Agricola «Le Canne» srl

(Asunto T-276/03)

(2003/C 239/46)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de agosto de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Azienda Agricola «Le Canne» srl, representada por el Sr. Giuseppe Carraro y la Sra. Francesca Mazzonetto, abogados.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare, con arreglo al artículo 232 del Tratado, que la Comisión ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario al no haber adoptado las medidas y comportamientos necesarios para proceder a la ejecución la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de marzo de 2002 (Asunto T-241/00).
- Condene a la Comisión al resarcimiento de los daños sufridos; el importe de la indemnización no podrá ser inferior al de la parte de las subvenciones que no se abonaron, incrementado aplicando el tipo de interés pasivo que el sistema bancario practica a la demandante, a partir de la fecha del último pago parcial en concepto de la ayuda adeudada.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El origen del presente recurso se encuentra en una reducción de una ayuda comunitaria en cofinanciación relativa a trabajos de modernización y de acondicionamiento de las instalaciones de piscicultura de la empresa demandante, reducción que fue anulada mediante sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-10/98 P ⁽¹⁾. Mediante sentencia de 5 de marzo de 2002 ⁽²⁾, se anuló una nueva decisión de reducir la misma ayuda porque la Comisión no examinó si el proyecto efectivamente realizado podía considerarse productivo y conforme con los planes iniciales.

La demandante afirma que tras haber adquirido firmeza la segunda sentencia, la demandada se comprometió a efectuar el examen requerido mediante una comprobación in situ. No obstante, tras realizar dicha comprobación los días 16 y 17 de septiembre de 2002, la Comisión no se pronunció, aplazando sine die el momento de la liquidación de la ayuda.

A este respecto, se alega que, en el presente asunto, la controversia se somete por tercera vez a los órganos jurisdiccionales comunitarios desde 1995 sin que, por el momento, la Comisión haya llevado a cabo correctamente lo que debió efectuar desde entonces, es decir, el examen de la conformidad de las modificaciones comprobadas con respecto al objeto, la economía y la finalidad del proyecto originario que se consideró subvencionable.

(¹) Rec. p. I-6831.

(²) Asunto T-241/00, Rec. p. II-1251.

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2003 por Lucía Recalde Langarica contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-283/03)

(2003/C 239/47)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades europeas se ha presentado, el 8 de agosto de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Lucía Recalde Langarica, con domicilio en Bruselas, representada por los Letrados en ejercicio D. Ramón García-Gallardo y Dña. M^a Dolores Domínguez Pérez.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión de 8 de mayo de 2003, por la que se desestima la reclamación interpuesta por la demandante, por la que se solicitaba la anulación, de manera formal y definitiva, de la decisión de revocación de su derecho estatutario a la indemnización por expatriación, y la confirmación de su derecho al cobro de dicha indemnización, así como de otras indemnizaciones complementarias; y
- condene a la parte demandada al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la resolución por la que la Autoridad Facultada para proceder a los nombramientos desestimó la reclamación de la demandante, en la que se solicitaba la anulación, con carácter formal y definitivo, de la decisión denegatoria de su derecho estatutario al subsidio por expatriación y la confirmación de su derecho al cobro de dicho subsidio, junto con otros complementarios del mismo, como, en concreto, el relativo a los gastos de instalación en su actual lugar de trabajo.

Se precisa a este respecto que la decisión impugnada reemplaza otra que el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas anuló mediante sentencia de 20 de septiembre de 2001 (¹).

En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega los siguientes motivos:

- Violación del derecho de la defensa, dada la ausencia de un expediente completo.
- Error manifiesto en la apreciación de los hechos, y, en particular, en la apreciación del lugar de actividad principal o residencia habitual durante el periodo de referencia. Con carácter subsidiario se imputa a la Comisión haber desconocido que la estancia en Bruselas de la demandante nunca superó el periodo de referencia, y, a título aún más subsidiario, no haber aplicado la excepción de «servicios para otro Estado», prevista en el art. 4 del Anexo VII del Estatuto.

(¹) Asunto T-344/99 Recalde Langarica/Comisión (Recopilación p. IA-183; II-833).

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por S.I.M.S.A. srl

(Asunto T-287/03)

(2003/C 239/48)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 18 de agosto de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por S.I.M.S.A. srl, representada por el Sr. Michele Arcangelo Calabrese, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el escrito de la Comisión de 30 de abril de 2002 D/52107, COMP/G1/D(02)400 PI/cpb, que la demandante desconocía, mediante el cual la Comisión consultó con las autoridades italianas, instándolas, en su caso, a manifestar su consentimiento acerca de la entrega a una solicitante distinta de la demandante los mismos documentos cuya copia había solicitado esta última.

- Anule el escrito de la Comisión de 3 de febrero de 2003, D/50721, COMP/G1/D(03)142/PI/cpb, que la demandante desconocía, mediante el cual la Comisión consultó a las autoridades italianas si se oponían a que la Comisión permitiera el acceso total o parcialmente de una solicitante distinta de la demandante a los mismos documentos cuya copia había solicitado esta última.
- Anule la comunicación por fax de la Comisión de 10 de julio de 2003, SGB2/IS/D(2003)330251, mediante la cual el Secretario General de la Comisión, haciendo referencia a las dos consultas impugnadas, negó el acceso a los documentos de las autoridades italianas en el marco del intercambio de correspondencia anterior a la adopción de la decisión de autorización sin objeciones

del régimen de ayudas N 715/99, precisando que las autoridades italianas —como consecuencia de las dos consultas— se habían opuesto a la divulgación y que, por tanto, no disponía de la facultad de autorizar el acceso solicitado.

- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y las principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-139/03 Nuova Agricast/Comisión ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO C 146, de 21.6.2003, p. 43.

III

(Informaciones)

(2003/C 239/49)

Última publicación del Tribunal de Justicia en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

DO C 226 de 20.9.2003

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 213 de 6.9.2003

DO C 200 de 23.8.2003

DO C 184 de 2.8.2003

DO C 171 de 19.7.2003

DO C 158 de 5.7.2003

DO C 146 de 21.6.2003

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>CELEX: <http://europa.eu.int/celex>
